

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0072  
DCD - 2021 -100

Ibagué, 19 MAY 2021

Doctor  
**JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ**  
Gerente  
Hospital la Misericordia E.S.E  
San Antonio - Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 004 de 2021.

Respetado doctor García Sánchez:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Acto Legislativo No. 004 de 2019 artículo 4, en concordancia con los artículos 1 y 2 del mismo Acto Legislativo, las leyes 42 de 1993 y 330 de 1996, y el Decreto 403 de 2020 practicó Actuación Especial de Fiscalización al Hospital la Misericordia de San Antonio – Tolima, según D- 004 de 2021.

### 1. ANTECEDENTES

El Dr. Jose Manuel García Sánchez, en su condición de Gerente del Hospital la Misericordia de San Antonio – Tolima, el día 21 de Agosto de 2020 presenta formalmente denuncia sobre presuntas irregularidades derivadas del siniestro de la ambulancia OET 382 perteneciente al Hospital la Misericordia de San Antonio – Tolima, en especial en la reclamación a la aseguradora por presuntamente existir un infra seguro y la pérdida de la carrocería.

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana, el día 10 de Febrero de 2021 eleva a denuncia los hechos presentados por el Dr. Jose Manuel García Sánchez, en su condición de Gerente del Hospital la Misericordia de San Antonio – Tolima, con el número D – 004 – 2020.

### 2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización adelantado al Hospital la Misericordia de San Antonio – Tolima, en especial la

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 1 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

*[Handwritten signature]*

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

dependencia de Almacén, con respecto a las actuaciones administrativas que se adelantaron frente al siniestro de la ambulancia de placa OET 382, perteneciente al citado Hospital, donde se cumplieron con los principios de economía y legalidad, al haberse presentado una adecuada utilización de los recursos públicos como se puede evidenciar en el contenido del informe.

La Actuación Especial de Fiscalización que se practicó al Hospital la Misericordia de San Antonio – Tolima, no contempla evaluación de contratación.

### 3. RESULTADO DE LA AUDITORIA

Una vez evaluados los soportes de la gestión adelantada por la Gerente de la época con respecto al llamamiento al garante de la póliza de vehículos y la gestión adelantada frente a la carrocería de la ambulancia siniestrada, se evidenció lo siguiente:

En la vigencia 2013, la gerencia del Hospital la Misericordia de San Antonio – Tolima, adquirió una ambulancia según la factura de venta No. 521 de la empresa "OSMEC AMBULANCIAS", por valor de \$139.800.000.00, incluyendo: Chasis, carrocería, compartimientos, intercomunicador, avisos, piso, dotación (Camillas colchoneta, porta suero, tabla espinal y sierra de rueda), sistema respiratorio, equipos, sistema de succión, material de bioseguridad, equipo de pequeña cirugía, equipo de parto, herramienta y accesorios, barra pasa manos, material de bioseguridad, sistema eléctrico, control eléctrico, luces exteriores, sistema sonoro de alerta vial, compartimiento, sistema de ventilación y calefacción.

El día 28 de septiembre de 2019, la ambulancia tuvo un accidente (siniestro) en la vereda Campo Alegre del municipio del Líbano – Tolima, en cumplimiento de su función de transportar pacientes al Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar de dicho municipio.

La Fiscalía General de Nación registró el siniestro bajo el Radicado 236321808, teniendo en cuenta que en el accidente se presentaron heridos y se afectaron otros vehículos; la ambulancia siniestrada fue llevada a los patios de la Fiscalía en la ciudad del Líbano y después a la ciudad de Bogotá, hasta tanto se resolvieran los asuntos legales del accidente.

La gerencia del Hospital mediante la póliza de vehículos No. 3005138 expedida el 19 de 01 de 2018, amparó contra todo riesgo la ambulancia OET382.

La comisión de auditoría mediante Oficio PEF-HLM-001 de 2021 dirigido al Dr. LEONARDO RUBIO FORERO en calidad de subgerente de la sucursal Ibagué de la PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS, solicitó la siguiente información:

0072

1. *Cuál es el procedimiento utilizado para asegurar un vehículo en especial una ambulancia.*
2. *Cuál es el procedimiento establecido para calcular el valor asegurar de un vehículo, en el entendido que el vehículo tiene un valor de compra de 138 millones en el año 2013, y el seguro se tomó con base de precio de 2018, por valor de \$58.400.000.00.*
3. *Indicar porque razón no se aseguró la carrocería de la ambulancia.*
4. *Relacionar los documentos allegados por la Gerencia del Hospital la Misericordia de San Antonio – Tolima, para celebrar el contrato de seguro con la Previsora S.A. vehículo ambulancia de palca OET382."*

Mediante el oficio fechado el día 16 de Abril de 2021, el Dr. LEONARDO RUBIO FORERO en calidad de subgerente de la sucursal Ibagué de la PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS, dio respuesta al requerimiento de la Contraloría Departamental del Tolima, en los siguientes términos:

*"El procedimiento que se lleva a cabo en la Compañía para asegurar una Ambulancia, una vez el Asegurado de forma directa o a través de su Asesor de Seguros solicita la cotización, se procede a solicitar la información faltante, una vez se obtenga procedemos con la presentación de las condiciones indicando los datos básicos del Vehículo y el valor que se encuentra registrado en la guía de valores Fasecolda a la fecha; en el oficio de cotización se solicita a la Entidad que confirme los valores de las adecuaciones para ajustar los términos de lo contrario solo se asegurará el Chasis, según detalle:*

#### *Ambulancias*

*Agradecemos allegar las tarjetas de propiedad de todo el parque automotor igualmente confirmar valores de adecuaciones para cada una de las ambulancias con su respectiva factura, en caso contrario se asegurará el chasis únicamente. Se relación.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, y como a la fecha de la aprobación de los términos, la Compañía no recibió información adicional, se procedió con la expedición de la Póliza conforme la información registrada en el oficio de cotización y aceptada por el Asegurado.*

*En cuanto al procedimiento para determinar el valor Asegurado, la Compañía se basa en la Guía de valores Fasecolda vigente a la fecha de la cotización, más las facturas o documentos soporte de los accesorios y las adecuaciones.*



 <p><b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DE LA REPÚBLICA <i>El seguro lo que es de Todos</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008

*El Aseguramiento de la Ambulancia se llevó a cabo, de acuerdo con aceptación de los términos por parte del Hospital, según comunicación de fecha 17 de enero de 2018, CDP No.07 de fecha 02/01/2018 y Registro Presupuestal No.07/01/2018 por valor de \$34.200.113.00., valor que no contemplaba el valor de la Carrocería teniendo en cuenta que la Entidad no remitió soporte o factura que determinara dicho valor."*

Teniendo en cuenta la respuesta de la aseguradora, podemos inferir que la metodología utilizada para determinar el valor por el cual se aseguró la ambulancia, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Guía de Valores de Fasecolda, toda vez que por tratarse de vehículos usados se toma como referencia el precio de mercado, marca del vehículo, modelo, el resultado del peritazgo realizado al vehículo y la depreciación. Para el caso en concreto, después de una ponderación de los anteriores factores se determinó que de acuerdo al Código No. 0641085 de Fasecolda, el valor a asegurar la Ambulancia por pérdida severa por daño sería de \$58.400.000.00.

Así mismo, es necesario precisar que la carrocería no se aseguró por la falta de valor del precio en la factura de compra, pues como se indicó anteriormente, el valor facturado se cuantificó de forma global.

La Dra. Martha Liliana Tamayo Reina, en su condición de gerente para la época del Hospital la Misericordia de San Antonio – Tolima, mediante el Oficio GER-503-2018 fechado el 27 de Noviembre de 2018, solicitó el reconociendo de la indemnización a la compañía aseguradora la Previsora S.A, teniendo en cuenta el amparo de la póliza de vehículos No. 3005138, según el siniestro bajo el radicado No. 236321808.

Mediante Oficio OIZC -540 se da respuesta por parte de la compañía aseguradora la Previsora S.A. en los siguientes términos:

*Con relación a la reclamación presentada por el siniestro citado en el asunto, ocurrido el .28/09/2018, y una vez analizado el informe técnico realizado por la firma de peritaje COLSERAUTO, donde se establece que el costo de los repuestos; la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, tienen, un valor igual o superior al 75% del valor comercial. Del vehículo al momento de la ocurrencia del hecho, nos permitimos informar que se ha configurado la Pérdida Severa por Daños.*

*La Compañía-para estos casos le presentan dos (2) opciones para acceder al pago;*

0072

1.. *Que el asegurado continúe con la propiedad del vehículo, para lo cual la Compañía propone un valor de salvamento de DIEZ MILLONES" SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$10761.208), el valor a indemnizar sería el correspondiente a la diferencia entre el menor valor entre el valor asegurado y el valor comercial del vehículo (\$58'400.000), más accesorios asegurados (\$0), más gastos de transporte, descontando la suma asignada al salvamento, el deducible y el valor de la prima adeudada de la póliza, en el evento de existir.*

*En caso de llegar a un acuerdo con respecto al valor del salvamento, el asegurado deberá manifestarlo por escrito, adjuntando los siguientes documentos, para de esta manera la Compañía poder proceder a remitir el convenio de indemnización y [a • correspondiente autorización para-retirar el vehículo:  
Original del certificado de tradición del vehículo con vigencia no mayor a 30 días.*

2. *Traspaso de la propiedad a favor de-la Compañía para lo cua) es necesario aportar los siguientes documentos:*

- *Informe del accidente de tránsito o en su defecto declaración hechos indicando si hubo muertos o lesionados en el accidente.*
- *Entrega definitiva del vehículo por parte de la Fiscalía General de la Nación.*
- *Original o copia de los recibos de pago de impuestos de los últimos tres (3) años y/o paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda.,*
- *Certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente al momento del siniestro (si aplica).*
- *Formulario Único Nacional debidamente diligenciado para traspaso, con firma y huella del propietario actual del vehículo.*
- *Original y copia de las llaves del vehículo.*

*El formulario será firmado por el Representante Legal de la Compañía y devuelto para continuar con los trámites ante el organismo de tránsito correspondiente:*

*Es de advertir que si el asegurado opta por esta última opción, el vehículo se debe entregar debidamente inventariado y sin faltantes, en caso contrario, se descontará los faltantes con valor a nuevo.*



	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

*NOTA: En estos casos y si usted(es) desea(n) los servicios de una firma especializada para realizar todos los trámites de tránsito necesarios según /a opción seleccionada, La Previsora les puede informar sobre una firma a la cual les puede asesorar en (os trámites ante las entidades del tránsito; lo anterior previa comunicación por escrito por parte de usted(es), en la que se autorice el descuento de los honorarios y gastos que se incurran por este concepto de la indemnización.*

*En cualquier caso, si hay demoras en el trámite del siniestro por parte del asegurado, La Previsora S.A. Compañía de Seguros trasladará el vehículo a las bodegas de almacenamiento de salvamentos a los ocho (8) días hábiles de recibida esta comunicación, y se reserva el derecho de descontar de la indemnización los costos de bodegaje en que incurra por la custodia del bien siniestrado.*

Mediante oficio fechado el 20 de febrero de 2020 dirigido al Dr. Bernardo Alemán Cabaña, Jefe Oficina de indemnizaciones Zona Centro de La Previsora S.A, la Doctora Martha Liliana Tamayo Reina en su condición de gerente y/representante legal del Hospital La Misericordia de San Antonio- Tolima, le informa lo siguiente:

*"Por medio del presente escrito me dirijo a ustedes a fin de contestar el oficio de la Referencia el cual informan la perdida severa por los daños del vehículo de placas OET382, antes referenciado y en el cual otorga dos opciones para acceder al pago. En tal sentido, me permito frente a las dos opciones plasmadas para acceder al pago del siniestro No. 236321.808 tornamos la opción No.1 esto es continuar con la propiedad del vehículo con la correspondiente indemnización. Por lo anterior, solicitamos se inicie; el trámite correspondiente conforme a la opción número 1 plasmadas por ustedes quedando atentos para el paso que se debe seguir para continuar con el trámite."*

Mediante convenio de conciliación fechado el 04 de junio de 2020, la Previsora S.A. como garante de la póliza de vehículos No. 3005138 y el Gerente del Hospital La Misericordia de San Antonio – Tolima, acordaron realizar la liquidación y reconocimiento de los siguientes valores a indemnizar:

Valor perdida indemnizable	58.400.000.00
Menos (-) Valor del salvamento	10.761.208.00
Menos (-) deducible 20%	11.680.000.00
Menos (-) cobro bodegaje	2.475.367.00
Mas (+) Gastos de transporte	1.920.000.00
<b>Total a indemnizar</b>	<b>35.403.45.00</b>

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

0072

La aseguradora la Previsora S.A. giró al Hospital La Misericordia la suma de **\$35.403.45.00**, dando cumplimiento al Convenio de Indemnización, quedando terminado y liquidado el proceso de reclamación del siniestro bajo el No. 236321808.

Ahora, la comisión de auditoría realizó visita al taller donde reposan las partes de la ambulancia que fueron declaradas en daño total como son el chasis y algunas llantas, aclarando que el motor y otras piezas que no se dañaron fueron utilizadas como repuestos de las otras ambulancias.



Restos de la ambulancia siniestrada en un taller del Municipio de San Antonio -Tolima

Con respecto a la pérdida de la carrocería de la ambulancia siniestrada de placas OET382, la comisión de auditoría pudo conocer lo siguiente:

Revisado el contrato 195 de 2013, cuyo objeto es "Contratar la adquisición de una ambulancia tipo 4x4 para el Hospital La Misericordia de San Antonio – Tolima, en cumplimiento y desarrollo del convenio interadministrativo suscrito con la Gobernación del Tolima y Hospital La Misericordia de San Antonio – Tolima, y la Resolución 4316 del 2012 Plan Nacional de Salud Rural del Ministerio de Salud y de la Protección Social" se encontró que la factura de venta No. 521 de la Empresa OSMEC AMBULANCIAS, no hace una discriminación de los valores y componentes de la ambulancia al darse un valor total de \$139.800.000.00, siendo un precio globalizado que no permite determinar el valor específico de la carrocería.

Frente a la carrocería, la Dra. Martha Liliana Tamayo Reina en calidad de gerente de la época del Hospital La Misericordia de San Antonio – Tolima, allegó a la comisión de auditoría los documentos soportes para respaldar las actuaciones adelantadas con respecto a la venta de la carrocería, señalando inicialmente que al haberse trasladado la

*Handwritten signature and initials*

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008
		<b>Versión:</b> 02

ambulancia desde la Fiscalía del Líbano hasta la Fiscalía en la ciudad de Bogotá e indagando el costo del transporte hasta el Hospital de San Antonio, se concluyó que resultaba más beneficioso económicamente para la ESE realizar la venta de la carrocería, que pagar el transporte hasta el municipio.

Mediante Oficio No. GER 162 fechado el 17 mayo 2019, la gerente del Hospital La Misericordia de San Antonio – Tolima, solicita la realización de un avalúo a la carrocería de la ambulancia siniestrada, con el fin de cumplir con los requisitos de enajenación de bien público, asignando al perito evaluar Henry Tavera Orozco, quien cuenta con la tarjeta de perito evaluador No. RAA 7505512.

El señor Henry Tavera Orozco, el día 23 mayo 2019, hace entrega del informe con el resultado del avalúo realizado a la carrocería de la ambulancia OET 382, dando un valor de \$4.000.000.oo.

Mediante la Resolución No. 175 del 24 mayo 2019, se autoriza dar de baja del inventarios de activos fijos del Hospital La Misericordia de San Antonio – Tolima, la carrocería o cajón (fibra de vidrio) de la ambulancia siniestrada OET382, y venderla por el valor del avalúo equivalente a \$4.000.000.oo.

El señor Luis Fernando Reinaldo Ardila Moreno, presenta propuesta económica por valor de \$4.000.000.oo, para la adquisición de la carrocería, procediéndose a la suscripción del respectivo contrato de compraventa.

El señor Luis Fernando Reinaldo Ardila Moreno, el día 22 de agosto de 2020, realizó un primer pago por valor de \$3.000.000.oo y un pago final por valor de \$1.0000.000.oo, a la cuenta bancaria 42239811200 de Bancolombia, como soporte del contrato de compraventa.

Finalmente, con respecto a la procedencia de los equipos y accesorios internos de la ambulancia siniestrada, la comisión de auditoría evidenció que estos fueron retirados y llevados al Hospital del municipio de San Antonio de acuerdo a la siguiente relación allegada por la señora Marby Oviedo Aguilar, Auxiliar del área de enfermería con funciones de Almacenista:

CANTIDAD	DETALLE	VALOR
	Camilla de dos niveles con cinturón de seguridad	1.500.000.oo
	Tabla rígida espinal larga platica	150.000.oo
	Silla de ruedas portátil	719.200.oo
	Reguladora de oxígeno manómetro	300.000.oo
	Regulador de yugo	300.000.oo

**REGISTRO  
 INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES**

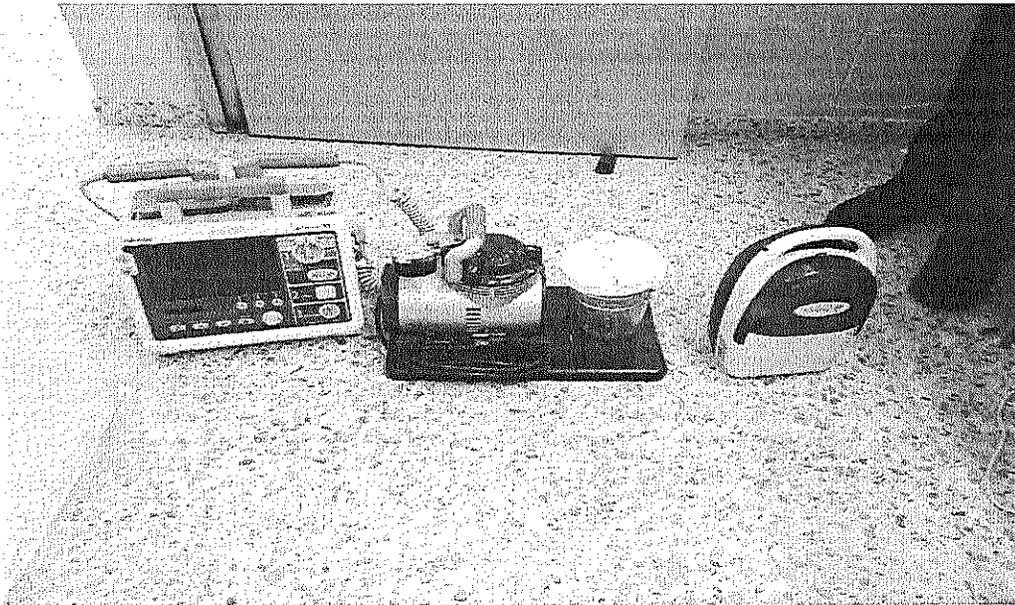
**Proceso:** PC-Participación  
 Ciudadana

**Código:** RPC-008

**Versión:** 02

0072

	Flujometro	150.000.00
	Tensiómetro de adulto	60.000.00
	Fonendoscopio adulto	70.000.00
	Tensiómetro pediátrico	60.000.00
	Fonendoscopio Pediátrico	70.000.00
	Desfibrador minray	15.999.999.00
	Monitor de signos vitales-mindray	16.356.000.00
	Succionador eléctrico	874.640.00
	Nebulizador	200.700.00
	Extintor 5 Lb.	230.000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>37.040.539.00</b>



Equipos retirados de la carrocería de la ambulancia OET382

En conclusión, la comisión de auditoría no considera procedente dejar observaciones con incidencia fiscal, como quiera que no se pudo demostrar el presunto infra seguro de la ambulancia OET 382, al encontrar que la tasación del valor por el cual se aseguró la ambulancia se hizo de acuerdo a los parámetros establecidos en la Guía de valores de Fasecolda. Así mismo, se pudo evidenciar que tampoco se presentó la pérdida de la carrocería ni de los elementos y equipos de la ambulancia, al haberse surtido el proceso de enajenación de bienes muebles de acuerdo a lo normado en el decreto 1082 de 2015.

*Handwritten signature and initials*

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

Finalmente, se aclara que tanto la Fiscalía General de la Nación como la Procuraduría General de la Nación ya tienen conocimiento de los hechos acá auditados, razón por la cual no se hace ningún traslado a la autoridad disciplinaria y/o penal.

Atentamente,



**ESPERANZA MONROY CARRILLO**  
 Contralora Departamental del Tolima (E)

**Revisó:** Miryam Johana Méndez Horta  
 Directora Técnico de Participación Ciudadana

**Elaboró:** Oscar Gaona Mojina  
 Profesional Universitario